

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de febrero de 2014, con el N° 14-042830-00000-0000, por la(s) señora(s) Doris Alexandra Figue Salas, presentó la solicitud de patente de invención titulada "EQUIPO PARA TERAPIA DE LOS TEJIDOS CORPORALES POR MEDIO DE LUZ COMPUESTA COMPLEMENTADA CON FILTROS VOLUMÉTRICOS CROMÁTICOS TRASLÚCIDOS CON PELÍCULA O CONTENEDOR LÍQUIDO O MIXTO"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 704 del 29 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13642, notificado por fijación en lista el 24 de noviembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-042830-00004-0000 del 07 de enero de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Así las cosas, la presente decisión se toma con base en las reivindicaciones 1 a 10, del pliego reivindicatorio allegado en el radicado N° 14-042830-00000-0000 del 28 de febrero de 2014.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante las respuestas del interesado a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un equipó para terapia corporal con luz compuesta complementada que mejore el barrido de atracción o separación de energía para contrarrestar los problemas de tejidos corporales en los seres humanos. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo para terapia de los tejidos corporales por medio de luz compuesta complementada (determinada por vanas dimensiones como parpadeantes, conformacional, contorsional y con densidad), comprende una unidad fuente de luz que incluye dos etapas paralelas de fuente de luz, junto una unidad de filtrado que incluye das etapas paralelas de filtrado una primera etapa paralela de filtrado que contiene un filtro circular cromático translucido con pestaña conformado por capas translucidas con acetatos transparentes, el cual contiene una película cromática traslúcida (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen formas geométricas (poligonales, figuras circulares y demás) o puede contener filtro circular cromático translucido con pestaña conformado por capas translucidas con acetatos transparentes, con contenedor que en este caso es tubo flexible transparente con líquido cromático translucido (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) ubicado con diferentes figuras geométricas además el filtro circular cromático translucido con pestaña conformado por capas translucidas con acetatos transparentes puede contener película cromática y contenedor liquido cromático ser mixto o en serie de filtros, en respuesta al paso de la luz convencional por el filtro circular se produce una luz compuesta complementada terapéutica conducida por una unidad de conducción de luz (fibras ópticas) que va direccionada hacia la parte posterior corporal del paciente y una segunda etapa paralela de filtrado que contiene una serie filtros umbrales volumétricos unos con película cromática traslúcida (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen formas geométricas (poligonales, figuras circulares y demás) y los otros con contenedor líquido cromático translucido o mixta, en respuesta al paso de luz convencional por una serie de filtros umbrales volumétricos (con la misma serie de polígonos u otras formas o con diferentes series de polígonos u otras formas y demás) se produce una luz de vórtice compuesta complementada terapéutica conducida o direccionada hacia la parte anterior corporal del paciente estas dos etapas paralelas de filtrado convergen al paciente produciendo un efecto de barrido de atracción o separación se energía según el giro de la serie de filtros volumétricos y una estructura que soporta todos los elementos.

6.2. Sobre las modificaciones

El artículo 34 de la Decisión 486 señala al respecto que: *“el solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

Al respecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina señala lo siguiente:

“Si bien el invento objeto de la solicitud de patente debe encontrarse concluido al momento de presentarse ante la Oficina Nacional Competente —y en tal sentido debe ser susceptible de aplicación industrial— ello no obsta para que el peticionario pueda modificarla, motu proprio o a instancia de la autoridad administrativa, en cualquier estado del trámite.

(...)

*La única limitación impuesta al solicitante respecto de la modificación consiste en que ésta no debe implicar una **ampliación** del invento o de la divulgación contenida en la solicitud presentada. Contrario sensu, la modificación de la solicitud podrá concretar el invento o reducir el alcance de las reivindicaciones, sin importar cuál haya sido la redacción originariamente propuesta; por lo que aun cuando el cambio sea sustancial con relación a las reivindicaciones iniciales, lo único relevante viene a ser que las nuevas reivindicaciones puedan seguir siendo sustentadas racionalmente con fundamento en la descripción contenida en la solicitud inicial” [1] -negrilla original-.*

Para el caso concreto, no se acepta el último pliego reivindicatorio allegado por el solicitante con la respuesta al Oficio No. 13642 de 2015, debido a que presentó una modificación que implicó la ampliación de la materia solicitada.

En efecto, el capítulo reivindicatorio, agregó nuevas característica técnicas al mencionar: “... el movimiento del filtro volumétrico, el motor eléctrico (45) y su eje (46) gira a 5r/min, 18-22r/min, 30-33r/min” en la reivindicación 3 y “...porque los filtros volumétricos cromáticos translucidos huecos con caras poliedros tienen un tamaño de 4cm, 6cm, 8cm, 10cm y con estrías esfera achatada tienen un tamaño de 2cm, 3cm, 4cm, 5cm de radio” en la reivindicación 5, materia que no se encuentra soportada en la descripción inicialmente presentada ya que en el caso de la reivindicación 3 inicialmente se había mencionado “...el filtro circular es colocado, asegurado y movido en su centro por un eje de un motor, el movimiento del filtro circular o semicircular, es girar **5r/min o 3r/min**, de acuerdo a lo esperado” (Pág. 16, líneas 2 a 4), lo que permite identificar que no se había hecho referencia a que el eje del motor girara a “...18-22r/min, 30-33r/min” como se reivindica en la respuesta presentada. De igual manera, para la reivindicación 5 en la descripción inicialmente presentada solo se divulga “...La luz de la fuente de luz (39) pasa por el filtro circular cromático translúcido con pestaña (52) el cual puede ser intercambiable por medio de la pestaña y este filtro circular cromático translúcido con pestaña tiene un tamaño de **3 cm de radio**” (Pág. 18, líneas 25 a 27). Lo cual deja claro que inicialmente no se hizo referencia a que los filtros volumétricos pudieran tener un tamaño del filtro “...de 4cm, 6cm, 8cm, 10cm y con estrías esfera achatada tienen un tamaño de 2cm, 3cm, 4cm, 5cm de radio”, por este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

motivo la modificación presentada viola lo dispuesto en el mencionado artículo 34 de la Decisión 486.

Es de resaltar que la descripción de la invención allegada con la respuesta también fue modificada ampliando el contenido de la misma al mencionar en la explicación de la figura 4 lo siguiente “...La forma volumétrica translúcida hueca de vidrio o caucho transparente y el caso para la elipsoide o esfera achatada su secuencia de estrías verticales 4, 6, 10, 12, 16, 98, 100, tienen un tamaño de 2cm, 3cm, 4cm, 5cm de radio” (Pág. 9, líneas 1 a 3), y en el cuerpo de la descripción “...la misma serie de poliedros según secuencia de caras 4, 6, 10, 12, 16, 98, 100 tienen un tamaño de 4cm 6cm, 8cm, 10cm o elipsoide esfera achatada según secuencia de estrías verticales 4, 6, 10, 12, 16, 98, 100, tienen un tamaño de 2cm, 3cm, 4cm, 5cm de radio” (Pág. 20, líneas 33 a 37) y “...los filtros volumétricos cromáticos translúcidos huecos (25) unos con película cromática translúcida (26) y los otros con contenedor para líquido cromático translúcido (27), mixta (con película y contenedor para líquido) (28) y demás son colocados, asegurados y movidos en su centro por un eje (46) del motor eléctrico (45) de una forma horizontal, el movimiento del filtro volumétrico, es girar 5r/min, 18-22r/min 30-33r/min” (Pág. 23, líneas 1 a 8), mostrando que hay una modificación sustancial que amplía el carácter de la invención.

Por lo anterior, el mencionado capítulo reivindicatorio no fue aceptado para análisis de patentabilidad, por lo cual, la decisión se toma con base en el capítulo reivindicatorio contenido en el Radicado N°14-042830-00000-0000.

6.3. Falta de claridad del capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: “[...] las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo.

[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella. (Proceso 106-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 892, de 31 de enero de 2003, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO)”¹.

El capítulo reivindicatorio no es claro por cuanto menciona: i) En las reivindicaciones 1, 3, 7, 8, 10, hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “...porque todos los elementos anteriores y el paciente están soportados por una estructura de soporte del equipo”; reivindicación 3 “...se hace un barrido de frecuencia por la agrupación de hilos de fibras ópticas”; reivindicación 7 “...genera frecuencias de onda visibles...”; reivindicación 8 “...la luz producida por los filtros volumétricos cromáticos traslucidos con película (60) o contenedor liquido (61) o mixto (62) genera frecuencias de luz visible densa umbral vortizal cálida (intima)”; reivindicación 10 “...que sirve para contener la fibra óptica y soportar la parte posterior del cuerpo del paciente”, y ii) Las expresiones “...polígonos con la misma forma o diferente forma, de formas circulares y demás”, “...o la combinación de estas” en la reivindicación 2; “...con igual forma o forma diferente” en la reivindicación 4; “...con su respectiva combinación” que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Por lo tanto el capítulo reivindicatorio no es claro y conciso.

6.4. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de febrero de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	07-008536 CO 5780141	“Equipos: puntual, facial, regional y general de fotofitohistoterapia de Ariza”	31/julio/2007
D2	US 6'402,681	“Phototherapy apparatus”	11/junio/2002

El documento D1² divulga un sistema de fotofitohistoterapia de Ariza para tratar fotodinamicamente o fotoactivablemente una superficie delimitada de un organismo, caracterizado por que comprende una sustancia fotoactivable de Ariza activada por un iluminador que posee una pantalla que contiene una película del extracto seco de Ariza el cual posee una frecuencia especifica (tonos amarillo o naranja o rojo carmesí) y un

¹ Proceso 197 IP 2007

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=4&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070731&CC=CO&N)

worldwide.espacenet.com&II=4&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070731&CC=CO&N
[R=5780141A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com&II=4&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070731&CC=CO&N)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

conductor de luz (fibra óptica) según el caso y además una carcasa de madera de Ariza (...) (resumen).

El documento D1³ divulga un aparato de fototerapia que incluye una unidad de filtro que está acoplado a una unidad generadora de luz. La unidad de generación de luz incluye una pluralidad de fuentes de luz y un tablero de control eléctrico que puede regular y controlar la potencia aplicada a las fuentes de luz con el fin de afectar a la salida de potencia de las fuentes de luz. La unidad de filtro incluye un alojamiento que contiene un portaobjetos de filtro que es móvil dentro de la carcasa. La corredera de filtro incluye una pluralidad de elementos de filtro y las aberturas que separan los elementos de filtro adyacentes. La corredera de filtro es movable entre una primera posición en la que la luz producida por la unidad generadora de luz pasa a través de las aberturas en la corredera de filtro y una segunda posición en la luz producida por la unidad generadora de luz pasa a través de los elementos de filtro en la diapositiva filtro (resumen).

6.5. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el equipo reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a un: *“Equipo para terapia de los tejidos corporales por medio de luz compuesta complementada, caracterizado por una unidad de fuente de luz, una unidad de filtrado, una unidad de conducción de luz y una estructura que soporta todos los elementos y el paciente, caracterizado por que la unidad de fuente de luz, se compone de una primera etapa paralela de fuente de luz, de un adaptador, de un motor eléctrico, en el cual va unido a un ventilador, con un eje el cual va colocado, asegurado el filtro circular cromático translúcido ((amarillo o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) con figuras geométricas) y anterior al filtro circular va un bombillo o fuente de luz, la segunda etapa paralela de fuente de luz (...).”* (Ver página 19 del radicado N° 14-042830-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

³ <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6402681B1&KC=B1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Equipo para terapia de los tejidos corporales por medio de luz compuesta complementada.	Equipo para terapia de los tejidos del cuerpo humano por medio de luz compuesta (reivindicación 1).	Un aparato de fototerapia (resumen).
Una unidad de fuente de luz.	Una unidad de fuente de luz (reivindicación 1).	Una fuente de luz (reivindicación 25).
Una unidad de filtrado.	Una unidad de filtrado (reivindicación 1).	Medios de filtrado interpuesto entre la fuente de luz y la plataforma de la terapia para el ajuste de una gama de longitudes de onda de luz transmitida desde la fuente de luz a la plataforma de la terapia (reivindicación 26).
Una unidad de conducción de luz.	Una unidad de conducción de luz (reivindicación 1).	No menciona.
Una estructura que soporta todos los elementos.	Una estructura que soporta todos los elementos (reivindicación 1).	El uso de una base móvil (6) permitirá que el aparato de fototerapia (1) para ser utilizado con diversos incubadoras, cunas, y otros dispositivos infantiles de soporte, incluyendo varias plataformas de terapia (Col. 3, líneas 54 a 60)
La unidad de fuente de luz, se compone de una primera etapa paralela de fuente de luz, de un adaptador.	La unidad de fuente de luz, se compone de un adaptador (reivindicación 1).	La fuente de luz (12) produce luz que brilla a través de la pluralidad de aberturas (30) de la carcasa (16) de la unidad de filtro (15) (Col. 4, líneas 30 a 34). No menciona el uso de un adaptador.
Un motor eléctrico en el cual va unido a un ventilador, con un eje el cual va colocado, asegurado el filtro circular cromático translúcido ((amarillo o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) con figuras geométricas) anterior al filtro circular va un bombillo o fuente de luz.	Un motor eléctrico, en el cual va unido a un ventilador, con un eje el cual va colocado, asegurado el filtro circular cromático translúcido con pestaña y anterior al filtro circular va un bombillo o fuente de luz; porque la unidad de filtrado se compone de un filtro circular cromático translúcido con pestaña conformado por capas translúcidas con acetatos transparentes, el cual contiene una película cromática traslúcida (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen	No menciona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

	formas geométricas (poligonales, figuras circulares formado hexaedros y demás) (reivindicación 1).	
La segunda etapa paralela de fuente de luz incluye una serie de fuentes de luz y un adaptador.	La segunda etapa de fuente de luz incluye una fuente de luz (69) y (78) y un adaptador (81) (Fig. 23). No menciona una serie de fuentes de luz.	La unidad de filtro (15) incluye una pluralidad de aberturas (36) (véase la Fig. 4) que son iguales en número a y alineada con la pluralidad de fuentes de luz (12) (Col. 4, líneas 12 a 15).
Un motor eléctrico con un eje horizontal el cual va colocado, asegurado a una serie de filtros volumétricos cromáticos traslucidos ((amarillo o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) con figuras geométricas).	Un motor (76) en donde su eje (77) se monta o se coloca, monta y asegura el filtro circular cromático translúcido con pestaña (85) en su centro (Reivindicación 14). La figura 10, representa la unidad de fuente de luz, ubicada en la parte superior del módulo de dona circular e incluye, el circuito que contiene una tarjeta (21) en la que van conectados el motor (22) y su eje (23), la fuente de luz (24) y el ventilador (25), y a su vez la tarjeta (21) va conectada a un interruptor (26) con su respectivo adaptador (27) y enchufe (28). (...) La figura 11, representa el filtro circular cromático translúcido con pestaña (31), ubicado en la parte superior del módulo de la dona circular, conformado por capas translúcidas con acetatos transparentes (108) y (109), el cual contiene una película cromática translúcida (110) (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen formas geométricas (111) (poligonales, figuras circulares formado hexaedros y demás) (Pág. 11, líneas 19 a 39).	No menciona.
La unidad de filtrado se compone de una primera etapa paralela de filtrado que incluye un filtro circular cromático traslucido (con película o con liquido o mixto).	La unidad de filtrado se compone de un filtro circular cromático translúcido con pestaña conformado por capas translúcidas con acetatos transparentes, el cual contiene una película cromática translúcida (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen formas geométricas (poligonales, figuras circulares formado hexaedros y demás) (reivindicación 1).	Una unidad de filtro para un aparato de fototerapia que comprende: (...) una pluralidad de elementos de filtro que están separados por aberturas adyacentes, (reivindicación 12).
La unidad de conducción de luz está compuesta por un	La unidad de conducción de luz esta soportada en un módulo de domo	No menciona.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

conjunto de hilos de fibra óptica dispuestos al frente del bombillo después del filtro circular cromático y en conformación paralela encajadas o soportadas en su otro extremo a una malla, ubicadas en una estructura acrílica.	semicilíndrico (48) donde los grupos de hilos de fibras ópticas (47) están distribuidas y ramificadas por toda la estructura en grupos y al final se insertan en diferentes tubos (50) que van incrustados dentro de una rejilla cuadrada (51) que se coloca en el módulo de domo semicilíndrico (48) con cubierta acrílica. (Reivindicación 49).	
La segunda etapa paralela de filtrado que incluye una serie de filtros volumétricos (polígonos de igual forma o diferente forma, de forma circular y demás) cromáticos traslucidos (con película o con contenedor liquido o mixto).	La unidad de filtrado se encuentra en la plataforma, incluye un juego de 2 filtros circulares cromáticos translúcidos con pestaña (84) y (85), donde el filtro circular cromático translúcido con pestaña (84) está conformado por capas translúcidas con acetatos transparentes (116) y (117), el cual contiene una película cromática traslúcida (118) (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen formas geométricas (119) (poligonales, figuras circulares formado hexaedros y demás) y además el filtro circular cromático translúcido con pestaña (85) está conformado por capas translúcidas con acetatos transparentes (120) y (121), el cual contiene una película cromática traslúcida (122) (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) que contienen formas geométricas (123) (poligonales, figuras circulares formado hexaedros y demás) (Pág. 14, líneas 14 a 25).	No menciona.
Todos los elementos anteriores y el paciente están soportados por una estructura de soporte del equipo.	Todos los elementos anteriores y el paciente están soportados por una estructura de soporte del equipo (reivindicación 1).	El uso de una base móvil (6) permitirá que el aparato de fototerapia (1) para ser utilizado con diversos incubadoras, cunas, y otros dispositivos infantiles de soporte, incluyendo varias plataformas de terapia (Col. 3, líneas 54 a 60)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un equipo para la terapia de tejidos corporales.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el equipo para la terapia de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

los tejidos del cuerpo humano de D1 consiste en que no hace referencia a una pluralidad de fuentes de luz y a un adaptador en la segunda etapa paralela de la unidad de luz.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el aparato de fototerapia de D2 consiste en que no menciona una unidad de conducción de luz compuesta por una pluralidad de hilos de fibra óptica, un motor eléctrico unido a un ventilador, un filtro circular cromático translúcido ((amarillo o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) con figuras geométricas) ni a una segunda etapa de filtrado con filtros volumétricos, cromáticos traslucidos.

El efecto que logra el incluir una pluralidad de fuentes de luz es que se produce un efecto de vórtice de luz compuesta, complementada y terapéutica conducida a la parte anterior corporal del paciente ya que la luz hace un barrido por todos los grupos de fibras ópticas creando un efecto parpadeante contorsional denso de atracción o separación de energía con el objetivo de mejorar la reacción fotosensible de los tejidos o lesiones a tratar.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el equipo para terapia de los tejidos del cuerpo humano conocido en D1 con una pluralidad de fuentes de luz para producir un vórtice de luz compuesta, complementada, y terapéutica para mejorar la reacción fotosensible de los tejidos o lesiones a tratar en un paciente?

Sin embargo, la utilización de varias fuentes de luz para mejorar la reacción fotosensible de los tejidos o lesiones a tratar de un paciente, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a que la unidad de filtro (15) incluye una pluralidad de aberturas (36) (véase la Fig. 4) que son iguales en número a y alineadas con la pluralidad de fuentes de luz (12) (Col. 4, líneas 12 a 15).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una pluralidad de fuentes de luz del documento D2 en el equipo para la terapia de los tejidos del cuerpo humano divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, el equipo para terapia de los tejidos de las reivindicaciones 2 a 10, no proporcionan algún efecto técnico inesperado, por lo tanto, tampoco cumplen con este requisito.

Respecto al argumento según el solicitante para dar respuesta al requerimiento presenta “... una descripción, una descripción y dibujos más detallados y claros” este Despacho encuentra que, si bien el solicitante contesto oportunamente al requerimiento, su respuesta incurrió en el error de ampliar materia en la descripción y en las reivindicaciones 3 y 5, para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14866

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-042830

mejorar el estudio de la invención, como se analizó y demostró en el numeral 6.2 de la presente resolución.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “EQUIPO PARA TERAPIA DE LOS TEJIDOS CORPORALES POR MEDIO DE LUZ COMPUESTA COMPLEMENTADA CON FILTROS VOLUMÉTRICOS CROMÁTICOS TRASLÚCIDOS CON PELÍCULA O CONTENEDOR LÍQUIDO O MIXTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) señora(s) Doris Alexandra Figue Salas, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DORIS ALEXANDRA FIQUE SALAS, MONIK20069@HOTMAIL.COM

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez